

Abg. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Teléfono: 960 - 885



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA
RESPONSABILIDAD LIMITADA
M&E MORENO Y ESPINOZA
CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$. 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintiuno de Febrero del dos mil dos, ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen: el señor WASHINGTON HUMBERTO MORENO MINUCHE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado; señor JAVIER HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación de empleado privado, casado, y, señora MARIA CRISTINA MORENO RODRÍGUEZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación secretaria bilingüe.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en ésta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: - SEÑOR NOTARIO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura públicas las siguientes personas: WASHINGTON HUMBERTO MORENO MINUCHE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cero cero uno cero seis dos dos; señor JAVIER HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación de empleado privado, casado, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos uno dos uno cero siete cero; y, señora MARIA CRISTINA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
EL ORO - ECUADOR

1 MORENO RODRÍGUEZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación
2 secretaria bilingüe, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero
3 dos dos cinco cinco nueve.- Los comparecientes son hábiles para contratar y
4 obligarse, en todo acto o contrato permitido por la Ley y tienen su domicilio en
5 esta ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los
6 otorgantes de este contrato convienen constituir y en efecto constituyen una
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de M&E
8 MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA. Por consiguiente, los comparecientes
9 tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- **TERCERA: RÉGIMEN**
10 **NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la
12 República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto
13 Social que a continuación se inserta.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: M&E MORENO Y ESPINOZA**
15 **CIA LTDA. :CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación social de la Compañía que se
18 constituye se denomina M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA..-
19 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la
20 ciudad de Machala , pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
21 lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a
22 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los
23 trámites legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** La compañía tiene por objeto: 1) Comercializar, distribuir,
25 mercadear, representar, proveer, despachar, remesar, enviar, remitir,
26 comprar, vender, importar, exportar, subastar, traspasar, canjear,
27 operar, contratar, combustibles o carburantes derivados del petróleo,
28 como gasolinas, diesel, bunker, lubricantes, aceites, grasas, etc, y demás
29 carburantes sintéticos u orgánicos; 2) Administrar, gobernar, vigilar, tutelar,

1 regentar, apoderar, lavadoras y lubricadoras de vehículos automotores,
2 prestando servicios de lavado, cambio de aceites, lubricación en general,
3 vulcanizado, pulverizado, engrasado; 3) Administrar, alquilar, subalquilar, locales
4 dirigidos al funcionamiento de minimercados o minimarkets, despensas o
5 almacenes, para el expendio de productos de consumo masivo; 4) Dirigir,
6 gobernar, conducir, alquilar, subalquilar locales dirigidos para el funcionamiento
7 de locales de venta de comida rápida, 5) Importación, exportación,
8 comercialización, compra, venta, consignación de artículos de consumo masivo,
9 6) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, representación,
10 consignación y alquiler de componentes y suministros de equipos industriales, de
11 comunicación e informática, así como también de sus repuestos y accesorios,
12 sean estos nuevos o usados, podrá dar servicio de reparación y mantenimiento
13 de los equipos industriales, de comunicación e informática y de sus repuestos,
14 inclusive podrá fabricarlos y ensamblarlo; 7) Podrá realizar por cuenta propia o
15 de terceros asociados, el servicio integral de equipos industriales de
16 comunicación e informática, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento
17 inherentes, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, reparación,
18 recambio de partes, su pintura, acondicionamiento, *servicio de garantía por*
19 *cuenta propia o a través de terceros, ajustándose estos trabajos a las*
20 *especificaciones de la Compañía.*- 8) Podrá importar, exportar, comprar,
21 vender, arrendar, consignar toda clase de maquinarias tendientes al desarrollo
22 de la industria artesanal, agrícola, agropecuaria, energética, metalúrgica, 9)
23 Podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir electrodomésticos
24 para el hogar, sus repuestos y accesorios, sean nuevos o usados, repuestos y
25 artículos para la industria textil, plástica, materiales eléctricos y de ferretería y
26 artículos para oficina.- 10) Importar, exportar, comercializar, alquilar, subalquilar,
27 comprar, vender revender, adquirir, intercambiar, ofertar, permutar vehículos
28 automotores, remolques, tanques-remolques de combustible. 11) Comprar,
29 vender, alquilar, subalquilar, permutar, intercambiar, canjear, importar, exportar,

1 surtidores o dispensadores de combustibles, reguladores de voltaje, bombas
2 estacionarias y sumergibles, tanques de almacenamiento, presets
3 dispensadores, mangueras, 12) Suscribir convenios, contratos, pactos,
4 acuerdos, transacciones, compromisos de arriendo, subarriendo, compra, venta,
5 permuta con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
6 comercializadoras de combustibles.- Para el mejor cumplimiento de su objeto
7 social, la Compañía podrá 1) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, recibir
8 en comodato o en cualquier otra modalidad lotes de terreno, bienes muebles y
9 toda infraestructura que se precise para el cumplimiento de su objeto social, 2)
10 Importar y comercializar implementos y equipos, materiales y herramientas, y en
11 general todos aquellos bienes necesarios a su objetivos, 3) Podrá ser socia o
12 accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos
13 objetivos sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere
14 necesario y que tenga relación con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:**
15 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía que se constituye es la
16 ecuatoriana.. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 Compañía es el de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
restringido con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS: ARTICULO SEXTO.-
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en
cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
forma: - WASHINGTON HUMBERTO MORENO MINUCHE, ha suscrito ciento
sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
y ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en

Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO

1 numerario.- JAVIER HUMBERTO MORENO RODRÍGUEZ, ha suscrito ciento
2 veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y
3 ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO VEINTE
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en numerario.
5 MARIA CRISTINA MORENO RODRÍGUEZ, ha suscrito ciento veinte
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha
7 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO VEINTE
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en numerario.-
9 La compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que
10 conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
11 aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
12 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá
13 resolver el aumento o disminución de capital. En el primer caso, los socios
14 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones, ha suscribir las que
15 signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
16 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas
17 o que viole la Ley. Para el caso de que uno o mas socios manifestaren no tener
18 interés en suscribir las participaciones que le corresponde en el aumento de
19 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
20 establecido, solo a falta de socios interesados, la Junta General de, podrá
21 acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de
22 nuevos socios y que las participaciones que correspondan al aumento de capital,
23 sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que puede hacerse por
24 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
25 mediante escritura pública, la que será sometida a la aprobación por parte de la
26 Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa a la inscripción en el
27 Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
28 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
29 menos el veinte por ciento del capital social debiendo segregarse de cada

1. anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
2. realizadas.- **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
3. participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio
4. de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
5. consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con
6. las formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece
7. y luego se inscribirá en los libros de la Compañía, procediéndose a anular el
8. certificado de Aportaciones correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor
9. del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad con
10. la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la
11. Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los
12. herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
13. Compañía por la persona que ellos designaren. **ARTICULO DECIMO**
14. **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en las
15. Juntas Generales, mediante carta-poder que tendrá el carácter de especial para
16. cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente
17. conferido.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
18. **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los Socios,
19. estos tendrán los siguientes: a) A percibir los beneficios sociales que les
20. correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los
21. aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus
22. participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las
23. participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus
24. participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el
25. remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea
26. distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) A ser
27. elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; f) A solicitar a los
28. administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los
29. negocios sociales y siempre que no implique ingerencia en la administración; g)

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO EJECUTIVO SEXTO
MACHALA

1 A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones
2 de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario,
3 constituido en la forma que se determina en el contrato; h) Los demás derechos
4 que le confieren a los Socios la Ley de Compañía y este Estatuto. A mas de las
5 obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: a) A
6 prestar su colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido
7 y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
8 consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que
9 implique ingerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía la
10 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
11 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
12 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) A rendir las garantías
13 que se le solicitaren para el desempeño de las funciones de administrador o
14 Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas
15 las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
16 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO

17 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**
18 **ORGANISMOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO**

19 **DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
21 el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTÍCULO**

22 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
23 de socios estará integrada por los socios de la Compañía legalmente
24 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, en
25 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la Ley y
26 este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas
27 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
28 laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
29 éstos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

1 **Y CONCURRENCIA.** - La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
2 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
4 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la Compañía o esquila personal, debiendo dejar constancia el socio
6 de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora. La convocatoria
7 deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por ambos,
8 deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado por la
9 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
10 esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
11 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
12 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
13 asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA**
14 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**- La Junta General
15 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
16 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, iniciativa
17 propia o a petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez
18 por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
19 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique en su
20 petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta General, a
21 petición de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento, estos
22 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley
23 de Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni por esquila personal
24 y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo
25 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
26 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el
27 capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
28 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión- **ARTICULO DECIMO**
29 **SÉPTIMO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo

1 podrá tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
2 convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUORÚN Y**
3 **RESOLUCIONES.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente
4 en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen
5 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá
6 a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
7 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
8 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella. Salvo
9 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales
10 serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría - **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE JUNTAS Y ACTAS.-** Las Juntas
13 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía, y en su
14 falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
15 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía,
16 y en su ausencia, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma
17 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
18 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de
19 Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De
20 cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de
21 Compañías. Las actas se extenderán a máquina.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
23 General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus
24 remuneraciones si así lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
25 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo podrá acordarla
26 la Junta General por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras
27 partes del capital social pagado, concurrente a la sesión. Queda a criterio de la
28 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar a otros
29 funcionarios o fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de sus funciones

1 de conformidad con la Ley; b) Aprobar las cuentas y los balances, así como los
2 informes del Presidente y del Gerente General; c) Resolver sobre el reparto de
3 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas
4 voluntarias que creyere conveniente; d) Consentir en la cesión de las
5 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del
6 aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en
7 general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra,
8 venta, permuta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los
9 mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales
10 establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
11 Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios
12 sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
13 intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos
14 sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para
15 que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que
16 obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente,
17 préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional
18 o extranjera, m) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este
19 encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley y este
20 estatuto le correspondiera. De cada junta se sentará un acta que será aprobada
21 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregarán
22 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
23 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina de hojas móviles escritas en
24 el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
25 continua y sucesiva y rubricadas una por el secretario de la Junta. - ARTICULO
26 VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.- El Presidente
27 será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de la
28 Compañía, durará dos años en el desempeño, y podrá ser reelegido
29 inmediatamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
2 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
3 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
4 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo al
5 nuevo Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.** - Son los siguientes : a) Presidir las sesiones de
7 la Junta General de Socios , sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el
8 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir las actas
9 correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
10 General a dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
11 certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
12 temporal o definitiva de este , con todas las atribuciones legales; y , en el último
13 caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e) Intervenir
14 conjuntamente con el gerente General en la Celebración de los actos y contratos
15 determinados en los literales b, k y l, del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto; f)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
17 dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios
18 sociales, h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al
19 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
20 Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de Socios; y, en caso de
21 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al titular; i)
22 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
23 administración interna de la compañía y aquellas que al Junta General le
24 encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO : DEL GERENTE GENERAL**
25 **Y CONDICIONES .-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
26 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
27 funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
28 causas legales en el desempeño de sus funciones . Su gestión termina además ,
29 por la aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus

1 Funciones se iniciarán desde la fecha se inscriba su nombramiento en el
2 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará
3 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
4 nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;
7 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales
8 de la Compañía conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelve la
9 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
10 Aportación y las Actas de Juntas Generales y Ordinarias o Extraordinarias en
11 las que actúa; d) Otorgar poderes para determinar negocios sociales y constituir
12 en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
13 cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General los informes que por
14 Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los
15 socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía; g) Presentar
16 ante la Junta General de socios , cada año, el balance anual y cuenta de
17 perdidas y ganancia, así como la propuesta de división de beneficios, dentro
18 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
19 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
20 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil,
21 la nómina de socios con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
22 aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
23 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
24 subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
25 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
26 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de servicios,
27 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta General de Socios,
28 con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del
29 trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder

1 pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito conjuntamente con el
2 Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
3 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago
4 o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
5 compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos
6 conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y
7 exportación, y suscribir los correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a
8 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
9 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
10 privado; o) Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana, con
11 los fines determinados en los literales m) y n); p) Cumplir con los deberes que
12 por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia temporal
13 o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de
14 ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPITULO**

15 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-**

17 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
18 acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata
20 de sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
21 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
22 sus retiros oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de la
24 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios
25 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por la
26 Ley, debiendo sujetarse el trámite a los dispuesto en la Ley de Compañías. El
27 Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal a menos que la
28 Junta General resuelva lo contrario, se designará un liquidador principal y un
29 suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

1 VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
2 anual de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSION Y**

4 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta General de Socios,

5 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión

6 y en general cualquier modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo

7 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social

8 deberá ser presentada por dos o mas socios y dirigida al Gerente General o al

9 Presidente con indicación de las Reformas que desean introducir, las mismas

10 que serán sometidas a la aprobación de la Junta General o al Presidente con

11 indicación de las Reformas que desean introducir, las mismas que serán

12 sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que

13 prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA**

14 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta

15 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la

16 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y

17 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,

18 señalándole sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Los fundadores de la

19 Compañía, de común acuerdo designan al señor **JAVIER HUMBERTO**

20 **MORENO RODRÍGUEZ**, como Gerente General de la compañía, al señor

21 **WASHINGTON HUMBERTO MORENO MINUCHE**, como Presidente, debiendo

22 extenderse los nombramientos respectivos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

23 **PRIMERO.-** Facultase al Dr. Aldo Fabricio Rodríguez Coello, para que obtenga

24 la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro

25 Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento

26 de este contrato.- Agregue como documentos habilitantes el certificado de la

27 Cuenta de Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario, las demás

28 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Se adjunta

29 como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de

Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
R01 198.109 SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504079

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ COELLO ALDO

Fecha Reservación: 20/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA.**
Aprobado
- 2.- **M&E CIA. LTDA.**
Negado
- 3.- **MUES CIA. LTDA.**
Aprobado
- 4.- **MOREMICH CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AS. LUIS ZAMBRANO LARREA

SECRETARIA DE COMPAÑIAS

ORQ

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 400.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

M&E MORENO ESPINOZA CIA.LTDA.

NOMBRES Y APELLIDOS:

MORENO MINUCHE WASHINGTON HUMBERTO	160.00
MORENO RODRIGUEZ JAVIER HUMBERTO	120.00
MORENO RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	120.00

TOTAL **US\$ 400.00**

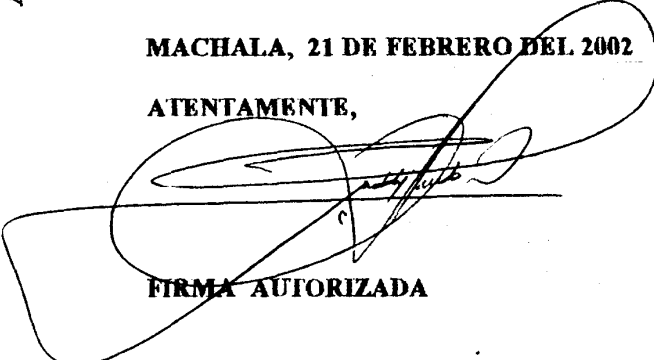
ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

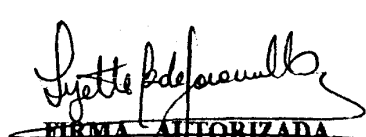
EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGAALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRIPTO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGÚN CORRESPONDA.

MACHALA, 21 DE FEBRERO DEL 2002

ATENTAMENTE,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

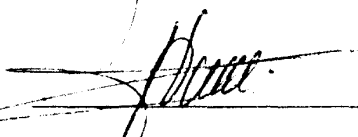
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

Abg. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

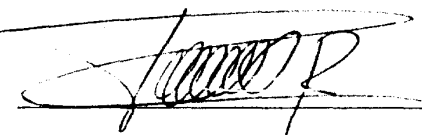
-nueve-

Teléfono: 960 - 885

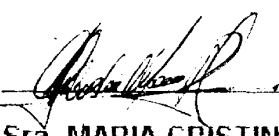
Capital.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- f) Doctor Aldo Rodríguez Coello, Abogado Registro número quinientos veinticuatro, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----


Sr. WASHINGTON HUMBERTO MORENO MINUCHE

C.C.No. 0700010622

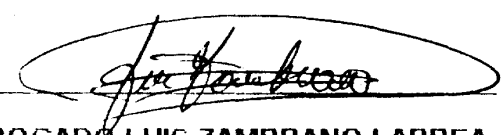

Sr. JAVIER HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ

C.C.No. 070212107-0


Sra. MARIA CRISTINA MORENO RODRIGUEZ

C.C.No. 070202255-9

Elab /Yany.

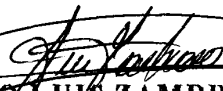

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

EL ORO - ECUADOR

Yany.

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de **SELLO** **EX TA**
Confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO **ARREA**
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU **pucho**
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en
los mismos lugar y fecha de su
celebración.-----

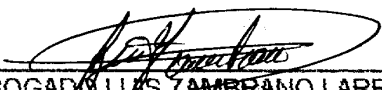

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02- M- DIC- 0063, de fecha 26 de Febrero del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Responsabilidad Limitada **M&E MORENO Y ESPINOZA CIA LTDA**, de fecha 21 de Febrero 2002.-

Machala, a 27 de Febrero del 2002


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL DISTRITO DE LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
SUSCRIBIDA - POR ORO



CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0063, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Febrero de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 219 y anotada en el Repertorio bajo el No. 473.- Machala, a primero de Marzo del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Marzo el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **M&E MORENO Y ESPINOZA CIA.**
LTDA..- Machala, a primero de Marzo del dos mil dos.-
El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA